



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 132/SSASS/20

Buenos Aires, 9 de abril de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos N° 168/19 y 207/19, el Expediente Electrónico N° EX-2020-11142560-GCABADGADCYP, y

### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 2280/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos ° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de Test rápidos para COVID-19" con destino a efectores dependientes de este Ministerio de Salud;

Que mediante Nota N° NO-2020-11224042-SSASS este Subsecretario Administración del Sistema de Salud da cuenta de la oferta presentada por la firma ALERE SA, por la provisión de 500.000 Test rápidos COVID-19 Marca Panbio de ABBOTT y solicita al Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz, a través del área técnica, se expida respecto a la viabilidad y conveniencia de gestionar la adquisición de los insumos que nos ocupan, teniendo en cuenta calidad e idoneidad técnica de los mismos;

Que, a través de la nota N° NO-2020-11248337-GCABA-HIFJM, ese efector cumplió en informar que analizadas las especificaciones técnicas de los insumos: test rápidos COVID-19 Marca Panbio de Abbott ofrecidos por la firma ALERE S.A., a través del equipo técnico, se prestó conformidad y se resaltó que resultaría conveniente avanzar con la adquisición, dada la imperiosa necesidad de incrementar la disponibilidad de contar con reactivos que permitan dar asistencia a potenciales pacientes ante la propagación del virus COVID19;

Que, mediante nota N° NO-2020-11250444-GCABA-SSPSGER, el Subsecretario de planificación Sanitaria y Gestión en Red ratifica lo oportunamente indicado mediante nota N° NO-2020-11131931-SSPSGER, prestando conformidad en cuanto a cantidades y especificaciones técnicas;

Que, en función de lo anteriormente expuesto, por medio de la Nota N° NO-2020-11149921-GCABA-SSASS, este Subsecretario Administración del Sistema de Salud autoriza a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto - en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones- a gestionar la contratación que nos ocupa, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260- PEN/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos ° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19;

Que, en los términos de las Notas citadas precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que bajo PLIEG-2020-11251229-DGADCYP luce Pliego de Bases y Condiciones



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Particulares suscripto por el oferente y la Titular de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto;

Que, bajo informe N° IF-2020-11250465-SSPSGER luce Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares suscripto por el Subsecretario Planificación Sanitaria y Gestión en Red;

Que, luce cotización de la firma ALERE SA., por ser fabricante nacional que puede adaptar su producción o bien importador que puede contar con stock disponible a fin de cubrir en el plazo consignado en la misma, los requerimientos que la pandemia COVID-19;

Que se recibió la siguiente oferta: ALERE SA- expresada en moneda extranjera Dólares USA, por un total de USD 3.932.50, que al valor de cambio tipo vendedor del día de la fecha 07.04.2020 USD 66,50, del Banco de la Nación Argentina, la misma asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 261.511.250.-), por la totalidad de la presente contratación;

Que el Subsecretario Planificación Sanitaria y Gestión en Red - área técnica competente en la materia, realizó el análisis de la propuesta, resultando técnicamente admisible la presentada por la firma ALERE SA.;

Que en base al asesoramiento técnico y análisis administrativo efectuado y demás constancias obrantes en las actuaciones, la propuesta de la firma ALERE SA resulta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, en ese orden de ideas, se propicia la adjudicación de la contratación a la firma ALERE SA por la suma total de USD 3.932.50, que al valor de cambio tipo vendedor del día de la fecha 07.04.2020 USD 66,50, del Banco de la Nación Argentina, la misma asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 261.511.250.-);

Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y reglamentado por Decreto N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud tal como surge del IF-2020-11207414-DGLTMSGC- orden 20 y mediante IF-2020-11303823-DGLTMSGC bajo orden 36;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por 207/19,

### **EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°- Apruébese y adjudíquese la Contratación Directa N° 2280/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la "Provisión de Test rápidos para



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

COVID-19" con destino a efectores dependientes de este Ministerio de Salud, Renglón 1- cantidad 500.000- Marca Panbio de ABBOTT, a la firma: ALERE SA (CUIT N° 30-65727746-7), por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 261.511.250.-).

Artículo 2°. - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 3°. - Autorízase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Montovio**